

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo.....	7'50 pts. trimestre
Provincia...	8'50 » »
Extranjero..	10'00 » »

El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Augusto Hijo el Principe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 28)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo establecido por el art. 8.º del Real decreto de 9 del corriente,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie á oposición la provisión de 50 plazas de Aspirantes á Escribientes del Cuerpo de Vigilancia de Madrid, los cuales, con arreglo á lo dispuesto en el decreto orgánico, deberán ocupar por orden riguroso de calificación las vacantes que existan de Escribientes al terminar los ejercicios y las que se produzcan en lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 26 de Septiembre de 1907.
—CIERVA.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Subsecretaría

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, por oposición, de 50 plazas de Aspirantes á Escribientes del Cuerpo de Vigilancia de Madrid, los cuales ocuparán, por orden riguroso de calificación, las vacantes que existan de Escribientes con mil doscientas cincuenta pesetas ó con mil pesetas, el día que terminen los ejercicios, y las que se produzcan en lo sucesivo.

Para ser admitido á los ejercicios se requiere: ser español, mayor de veinte años y menor de cuarenta, y acreditar, por examen, conocimientos de Gramática, Aritmética elemental, organización judicial de Madrid y Reglamento de servicios de la Policía gubernativa de esta Corte.

Los ejercicios serán dos: uno oral, sobre el Reglamento de servicio de la Policía y Organización judicial de Madrid, y otro de escritura al dictado y resolución de un problema sobre las cuatro primeras reglas de Aritmética.

Reconocida la preferencia, en igualdad de calificación, á los que posean de conocimientos Taquigrafía, Mecanografía é idiomas, deberán los Aspirantes que los aleguen practicar un tercer ejercicio de cada uno de aquéllos.

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo improrrogable de quince días naturales, contados desde el de la publicación de este anuncio en la Gaceta, en el Gobierno civil de Madrid.

En la instancia se expresará: la edad, el domicilio que haya tenido el solicitante en los últimos cinco años, señalando poblaciones calle y número de ésta; su estado; que no ha sido penado, y si fué procesado por qué delito, ante qué Tribunal y resolución que recayera; si ha servido en el Ejército; si posee algún idioma extranjero, títulos profesionales ó estudios de Facultad ó segunda enseñanza; si es taquígrafo ó mecanógrafo, y si es licenciado de la Guardia civil ó sargento de Ejército. Se acompañarán á la instancia la certificación de nacimiento y los demás documentos que el solicitante considere oportunos para acreditar cuanto consigne.

Dichas instancias, con los documentos é informes que se estiman necesarios, se elevarán á esta Subsecretaría al día siguiente de presentadas, y serán sometidas al examen de la Junta á que se refiere el art. 6.º del Real decreto de 9 del corriente, la cual resolverá, sin apelación, los Aspirantes que son admitidos á practicar los ejercicios, cuya relación se publicará en la Gaceta de Madrid con quince días de anticipación al en que hayan de tener lugar aquéllos.

Los solicitantes admitidos sufrirán reconocimiento médico para acreditar su aptitud física, por el cual deberán abonar 2 pesetas 50 céntimos cada uno y el mismo anuncio consignando la relación de los admitidos señalará el día, hora y sitio de Madrid en que deban presentarse á sufrir reconocimiento y á practicar los ejercicios. Cuatro días antes de comenzar éstos se practicarán por el Tribunal, si estuviese nombrado, ó por los funcionarios que el Ministro designe, un sorteo para determinar el orden en que han de examinarse los Aspirantes, entendiéndose que los que dejaren pasar su turno renuncian á la oposición, salvo que presenten certificación de enfermedad, en cuyo caso el Tribunal podrá llamarle otra vez, á reserva de hacer la comprobación de la excusa.

La calificación se hará diariamente, pudiendo atribuir cada examinador hasta cinco puntos por ejercicio, requiriéndose seis para la aprobación.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la Gaceta en que se inserte, debiendo enviar al Ministerio un ejemplar del BOLETIN el mismo día en que aparezca.

Madrid 26 de Septiembre de 1907.
—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

REAL ORDEN

Con arreglo á lo establecido por el Real decreto de 9 del corriente,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión, mediante examen, entre los licenciados de la Guardia civil, del Cuerpo de Seguridad y del Ejército, sin nota desfavorable, de 40 plazas de Aspirantes á Ordenanzas del Cuerpo de Vigilancia de Madrid, los cuales, con arreglo á lo dispuesto en el citado decreto, deberán ocupar, por orden riguroso de calificación, las vacantes que existan de Ordenanzas al terminar los exámenes y las que se produzcan en lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1907.—CIERVA.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Subsecretaría.

En cumplimiento de la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, mediante examen, de cuarenta plazas de Aspirantes á Ordenanzas del Cuerpo de Vigilancia de Madrid, los cuales ocuparán, por orden riguroso de calificación, las vacantes que existan de Ordenanzas con 1.250 pesetas, ó con 1.000 pesetas, el día que terminen los ejercicios, y las que se produzcan en lo sucesivo.

Para ser admitido á examen se requiere: ser de buena constitución física y licenciado de la Guardia civil, del Cuerpo de Seguridad ó del Ejército, sin notas en sus hojas de servicios, y no exceder de cincuenta y dos años.

El examen consistirá en escribir al dictado todos los aspirantes un párrafo que no excederá de cien palabras, y poner á continuación la entrada y salida de dos calles de Madrid, cuyos nombres se dictarán asimismo. Las solicitudes se presentarán dentro del plazo improrrogable de quince días naturales, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, en el Ministerio de la Gobernación. En la instancia se expresará: la edad, el domicilio que haya tenido el solicitante en los últimos cinco años, señalando poblaciones, calles y número de ésta; su estado; que no ha sido penado, y si fué procesado, por qué delito, ante qué Tribunal, y resolución que recayera. Se acompañará á la instancia la licencia y hoja de servicios de los interesados.

Dichas instancias, con los documentos é informes que se juzguen necesarios, serán examinados, y el Ministerio resolverá en su vista, sin apelación, cuáles solicitantes han de ser admitidos á probar su aptitud, cuya relación se publicará en la Gaceta de Madrid quince días antes del en que haya de tener lugar el examen.

Los solicitantes admitidos sufrirán

reconocimiento médico para acreditar su aptitud física, y el mismo anuncio consignando la relación de aquéllos señalará el día, hora y sitio de Madrid en que deban presentarse á reconocimiento y examen; entendiéndose que los que no comparezcan renuncian á tomar parte en la convocatoria.

El Tribunal calificará dentro de los tres días siguientes al en que se verifiquen las pruebas de aptitud, pudiendo atribuir cada Vocal hasta cinco puntos, y la propuesta en relación se hará por riguroso orden de calificaciones.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la Gaceta en que se inserte, debiendo enviar al Ministerio un ejemplar del BOLETIN el mismo día en que aparezca.

Madrid 26 de Septiembre de 1907.
—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

(Gaceta del día 27).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Instituto Geográfico y Estadístico

Debiendo ya haberse constituido en comisiones de sección las Juntas municipales del Censo de Población, según ordené en mi circular inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 20 del mes actual, ordeno á los Alcaldes que cumplimentando el art. 3.º de la Instrucción para la inscripción de los varones de 22 más años, remitan con toda urgencia al Jefe provincial de Estadística las relaciones descriptivas de la demarcación que comprende cada sección electoral y la de los nombres de los individuos que forman las Comisiones de sección y de los agentes repartidores que haya nombrado cada una de las secciones electorales.

Oviedo 28 de Septiembre de 1907.
—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 7.682.

Junta provincial de Instrucción pública

Ignorándose la actual residencia de los maestros de Sotres, en Cabrales; Almuña, en Valdés, D. Indalecio Gómez y D. Felipe Alvarez, y de la maestra de Sietes, en Villaviciosa, D.ª Eufemia Diaz Lanza, se les cita para que en el plazo de ocho días se presenten en las respectivas Juntas locales á contestar á los cargos que se les hace por abandono de destino; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Oviedo 28 de Septiembre de 1907.
—El Gobernador-Presidente, Juan Polanco.—El Secretario, Severino J. Miranda.

R. al núm. 7.692.

MINAS.

D. Francisco Moreno, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Tomás Heres Argüelles, vecino de Luanco, ha presentado solicitud del registro de cincuenta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «La Victoria,» sita en el arrabal de Cardo, paraje llamado Posadorio, concejo de Gozón.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la casa de Pitolán, desde cuyo punto se medirán al Norte 250 metros y se fijara la primera estaca; de ésta al Este 300 metros, al Sur 500 metros, al Oeste 1.000 metros, al Norte 500 metros, al Este 700 metros, y se llegará a la primera estaca quedando cerrado el perímetro de las 50 hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 17.043 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 18 de Septiembre de 1907.

Francisco Moreno.

R. al núm. 7.593

Que D. Gerardo Tirador Cuétara, vecino de Corigos, ha presentado solicitud del registro de veintiuna hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Adela,» sita en el paraje llamado La Rapada, parroquia de Mián, concejo de Amieva.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata recién hecha en «La Rapada,» de ésta con rumbo 10 grados N. N.E. se medirán 2.800 metros para la primera estaca, de primera a segunda 10 grados N. N.O. 30 metros, de segunda a tercera 10 grados S. S.O. 3000 metros, de tercera a cuarta 10 grados S. S.E. 70 metros, de cuarta a quinta N. N.E. 10 grados 3.000 metros, y de quinta a primera N. N.O. 10 grados 40 metros, quedando cerrado el perímetro de las 21 hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 17.052 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 18 de Septiembre de 1907.—Francisco Moreno

R. al núm. 7.592.

Que D. Andrés Alvarez y González, vecino de San Claudio, Oviedo, ha presentado solicitud del registro de veintiuna hectáreas de la mina de hierro y otros que se conocerá con el nombre de «La Ligera,» sita en el paraje llamado Campanal y Ablanado, parroquia de Balsera, concejo de Las Regueras. Lindante a todos rumbos con terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una casa sita en la carretera que va de Trubia a Avilés, llamada Cabaña de Bocarrero, desde este punto a primera estaca N. 50 grados O. 200 metros, de primera a segunda E. 50 grados N. 600 metros, de segunda a tercera S. 50 grados E. 300 metros, de tercera a cuarta O. 50 grados S. 800 metros, de cuarta a quinta N. 50 grados Oeste 200, de quinta a sexta E. 50 grados N. 200 metros, de sexta a primera N. 50 grados O. 1.00 metros, quedando cerrado el perímetro.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 17.051 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 18 de Septiembre de 1907.—Francisco Moreno.

R. al núm. 7.584

Distrito Minero de Oviedo

Habiendo renunciado en 20 del corriente D. Felipe San Atanasio, vecino de Llanera, las concesiones mineras de hulla nombradas «María 1.ª», número 13.250, y «Luisa 1.ª», número 13.251, de 16 hectáreas cada una, sitas en el concejo de Llanera, acreditando al mismo tiempo con los oportunos justificantes correspondientes al tercer trimestre del actual ejercicio hallarse al corriente en el pago del canon de superficie, el Sr. Gobernador, en providencias de esta fecha, se ha servido admitir dichas renunciaciones, caducar las expresadas concesiones, declarando franco y registrable el terreno comprendido por las mismas y disponer sean dadas de baja en el pago por canon superficial.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del art. 103 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.

Oviedo 26 de Septiembre de 1907 — El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 7.662

Comisión provincial de Oviedo

Anuncio

Aprobado por esta Corporación el pliego de condiciones para la subasta del suministro de varias clases de telas,

con destino al Hospital provincial de esta ciudad, se hacer saber por medio de este anuncio que se va a proceder a la subasta del indicado suministro, hallándose de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación el correspondiente pliego de condiciones en el que se expresa también la clase y precio de los aludidos artículos.

Lo que se inserta en este diario oficial a los efectos del art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, a fin de que dentro del plazo de diez días puedan presentarse ante esta Comisión las reclamaciones que se quieran acerca de la subasta que se intenta celebrar advirtiendo que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Oviedo 23 de Septiembre de 1907. —P. A. de la C. P.—El Vicepresidente, Benito Castro.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 7.666.

Junta municipal del Censo electoral de Llanera

El que suscribe, Secretario accidental del Ayuntamiento de Llanera.

Certifica: Que de las actas de votación y escrutinio y de los demás antecedentes relativos al particular que obran en esta Secretaría, consta que de los Concejales que componen este Ayuntamiento, el que ha obtenido mayor número de votos en elección popular es D. Manuel Alonso Rodríguez, que sabe leer y escribir y no es Alcalde ni Teniente de Alcalde.

Para que así conste y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, según dispone la regla décimaséptima de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de dieciséis del corriente, expido la presente visada por el señor Alcalde en las Consistoriales de Llanera, Septiembre veintiseis de mil novecientos siete.—Modesto Vázquez.—V.º B.º—B. Heres.

R. al núm. 7.688

Junta municipal del Censo electoral de Noreña

D. Felipe Labandera Cabal, Abogado, Secretario del Ayuntamiento de Noreña,

Certifico: que de las actas de votación y escrutinio y de los demás antecedentes relativos al particular que obran en esta Secretaría de mi cargo, resulta que de los Concejales que constituyen este Ayuntamiento, el que ha obtenido mayor número de votos en elección popular y es de más edad entre los otros que tuvieron igual votación, figura D. Joaquin Colunga Nuño, que sabe leer y escribir y no es Alcalde ni Teniente de Alcalde.

Para que así conste y a fin de remitirla al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, según dispone la regla décimaséptima de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de dieciséis del corriente, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Noreña a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos siete.—Felipe Labandera.—V.º B.º—El Alcalde, Justo Rodríguez.

R. al núm. 7.680.

Junta municipal del Censo electoral de Villaviciosa

D. Manuel Pedregal Sampedro, Secretario del Ayuntamiento de Villaviciosa.

Certifico: Que del acta de escrutinio general celebrado para las últimas elecciones municipales y demás antecedentes que obran en la Secretaría de mi cargo, resulta que el Concejal que ha obtenido mayor número de votos en elección popular en este concejo es D. José Pando Montoto, el cual sabe leer y escribir y no es Alcalde ni Teniente de Alcalde.

Para que conste y a los efectos prevenidos en la regla diecisiete de la Real orden de dieciséis del actual y para que pueda ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente que firmo, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Villaviciosa a 26 de Septiembre de 1907.—Manuel Pedregal.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Pidal.

R. al núm. 7.668

Junta municipal del Censo Electoral de Laviana

D. Fabriciano González y García, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Laviana.

Certifico: Que el concejal que, sabiendo leer y escribir, ha obtenido mayor número de votos en elección popular excluyendo el Alcalde y Tenientes de Alcalde, es D. Bernardo Díaz Castaño, de Villoria, según resulta de los expedientes de las elecciones de concejales de 1903 y 1905, que obran en la Secretaría de mi cargo.

Y para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla décimaséptima de la R. O. de 16 del actual, expido la presente para remitir al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, visada por el Sr. Alcalde.

En las Consistoriales de Laviana a 26 de Septiembre de 1907.—Fabriciano González.—V.º B.º—Menéndez.

R. al núm. 7.691.

Junta municipal del Censo electoral de Coaña

Don José Acevedo y Alonso, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Coaña.

Certifico: Que según resulta de la certificación remitida por el Secretario de este Ayuntamiento aparece con mayor número de votos el concejal D. Salvador García y García, quien sabe leer y escribir y no ejerce el cargo de Alcalde ni de Teniente Alcalde.

Asimismo resulta ser el Exjuez municipal más antiguo, por rigoroso orden, D. Domingo García Fernández, y siguiéndole D. Benito Castro García; resultando agraciados en el sorteo verificado en el día de hoy por el concepto de inmuebles, cultivo, ganadería D. Leonardo Pérez Gayol y D. Eugenio García Bedia, como vocales efectivos y como suplentes D. Domingo Rodríguez Pérez y D. Ricardo González García; y por el concepto de subsidio industrial D. Miguel Mendez Fernández y D. Evaristo Fernández Carrera; como efectivos, y como suplentes don

Gervasio González Mendez y D. Manuel Carbajales González.

Se convocará á dichos señores para que concurran á la sala capitular á las ocho del día treinta del actual, al objeto de constituir definitivamente la Junta.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento de lo prevenido por la Real orden de 16 del actual, libro la presente, visada por el Sr. Presidente, en Coaña á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, José Acevedo.—V.º B.º.—José M.ª Fernández García.

R. al núm. 7.688

Junta municipal del Censo electoral de Taramundi

Don José María Lombardero Legaspi, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Taramundi.

Certifico: Que de la certificación remitida por esta Alcaldía y librada por el Secretario de la misma, aparece con mayor número de votos el Concejal don Manuel Ferrería Riopedre, que no es Alcalde ni Teniente y sabe leer y escribir, siguiéndole en número de votos y por las mismas circunstancias que el anterior el Concejal D. José María Díaz Pastur.

Asimismo resulta ser el Exjuez municipal más antiguo por riguroso orden D. Manuel Legaspi López y siguiéndole por el mismo orden D. José B. Santamarina y Sanjurjo; resultando agraciado en el sorteo verificado en el día de hoy, por el concepto de inmuebles, cultivo y ganadería D. Jenaro Pardo Veiguela y D. José Rodríguez González, como Vocales; D. Manuel Magadán Alonso y D. Manuel Cotarelo Murias, como suplentes; y por el concepto de industrial y utilidades resultaron agraciados como vocal y suplente, respectivamente, D. José Antonio Sierra Villar y D. Manuel Regodeseves Calvin; habiéndose acordado la convocatoria de todos los señores que quedan expresados para que concurran á la sala capitular el día treinta del corriente y hora de las catorce del mismo para la constitución de la Junta.

Que conste, para remitir al Ilustrísimo Sr. Gobernador civil, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, de orden del Sr. Presidente y con su visto bueno, libro la presente en Taramundi, á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete.—José M.ª Lombardero.—Visto bueno.—El Presidente, Méndez.

R. al núm. 7.690

Junta municipal del Censo electoral de El Franco

Don Constantino Méndez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de El Franco.

Certifico: Que D. Liborio García Amago es el Concejal de este Ayuntamiento que por la votación obtenida en elección popular y por su edad le corresponde ser vocal de la Junta, según consta de la certificación expedida por el Secretario de dicho Ayuntamiento.

De los sorteos celebrados en el día de hoy, resultaron electos por inmuebles, cultivo y ganadería D. Rosendo Álvarez Acevedo y D. Narciso Jardón Pérez, Vocales; D. Eugenio Bedía y don Francisco Gayol San Miguel, suplentes; y por subsidio industrial D. José

Fernández Díaz y D. Manuel Fernández Rodríguez, Vocales; D. José María Campoamor López y D. José Díaz González, suplentes.

Para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 16 del actual y de orden del Sr. Presidente de la Junta, D. José Méndez Ron, que visa, expido la presente en La Caridad á veintiseis de Septiembre de mil novecientos siete.—Constantino Méndez.—V.º B.º.—José Méndez Ron.

R. al núm. 7.689

Recaudación de Contribuciones DE CASTROPOL

D. José Pérez García, Agente ejecutivo por contribución territorial de la segunda zona del partido de Castropol.

Hago saber: Que para hacer efectiva la cantidad de 51 pesetas 49 céntimos que adeuda D. Francisco Losas, vecino de Francos, del concejo de Pesoz, por contribución territorial del corriente ejercicio y anteriores, por esta Agencia se embargó y saca á pública subasta la finca de la propiedad del deudor que á continuación se describe:

Una finca rústica destinada á prado regadío y secano que se conoce con el nombre de Pico del Eira, sito en dicho Francos: de una extensión de seis háreas; que linda al Norte con castaños, Sur con el vilar del Pico del Eira, Este con camino servidero y lo mismo al Oeste, ó mejor dicho al Este con prado de D. José Díaz Mesa; cuyo prado fué tasado en doscientas cincuenta pesetas.

En providencia dictada en el expediente de apremio acordé señalar para la subasta de la finca embargada las dos de la tarde del día trece del próximo Octubre, en las Consistoriales de Pesoz y bajo la presidencia del que suscribe, con la advertencia de que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor líquido de la tasación, siendo obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Y para que llegue á conocimiento de cuantos deseen tomar parte en la subasta se anuncia el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto por la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Pesoz, Septiembre 23 de 1907.—José Pérez García.

R. al núm. 7.684

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Tapia

Anuncio.

D. Florentino Casariego, Alcalde constitucional de la villa y concejo de Tapia.

Hago saber: Que de diez á once del día catorce de Octubre próximo tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, por el sistema de pujas á la llana y á venta libre

por el término de cinco años, la primera subasta de los derechos sobre todas las especies ó artículos de consumo que contiene la tarifa primera del Reglamento vigente, á excepción del trigo y sus harinas, ó sean carnes vacunas, lanares ó cabrias y de cerda frescas, en cecina ó saladas, aceites de todas clases y petróleo, vinos de todas clases, vinagre, sidra, cerveza y chacolí, jabón duro y blando, arroz, garbanzos y sus harinas, cebada, centeno, maíz, mijo, panizo y sus harinas, los demás granos, legumbres secas y sus harinas, pescados de río y mar sus escabeches y conservas, carbón vegetal y de cok, conservas de frutas, hortalizas y verduras, sal común, con más los aguardientes, alcoholes y licores que se consuman en el concejo, para cubrir el encabezado de consumos y déficit del presupuesto municipal en el año de 1908 y cuatro siguientes, sirviendo de tipo anual para el remate la cantidad de veintinueve mil quinientas setenta y nueve pesetas seis céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro, recargos autorizados y tres por ciento de cobranza y conducción de fondos.

Para poder licitar deberá acreditarse haber hecho en las cajas del Tesoro ó en la Depositaria municipal el depósito previo del cinco por ciento del presupuesto total, exhibiendo el que desee tomar parte en la subasta, la cédula personal y carta de pago.

También podrá consignarse el depósito en poder de la Junta para hacer proposiciones.

La fianza definitiva que ha de prestar el arrendatario para responder del remate ha de ser en metálico, papel moneda ó valores del Estado á precio de cotización y por el importe de la cuarta parte del precio anual en que le fuere adjudicado, cuya cantidad ingresará en la Depositaria municipal con el carácter expresado ocho días antes de dar posesión al rematante.

El rematante pagará el importe de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El pliego de condiciones queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tapia 25 de Septiembre de 1907.—Florentino Casariego.

R. al núm. 7.667

Alcaldía de Morcín

La Junta municipal de este término, en sesión de este día, acordó, para nivelar el presupuesto del entrante año, establecer el arbitrio extraordinario, que no exceda del 25 por 100 del valor medio, sobre las especies de la segunda tarifa de consumos, leche, manteca extraída de aquélla, huevos, queso, paja de cereales y la leña que no se halle exceptuada como primera materia para la industria.

Lo que se anuncia al público para que los interesados puedan reclamar contra él en el término de quince días,

Morcín 2 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Nicolás Fernández.

R. al núm. 7.686.

Alcaldía de Yernes y Tameza.

El día ocho de Octubre próximo, de once á doce, tendrá lugar en estas Consistoriales la primera subasta del

arriendo en venta libre, por un periodo de uno á cinco años, de los derechos sobre las especies de consumo comprendidas en la tarifa primera, con inclusión de los alcoholes, aguardientes y licores, y excluyendo el trigo, escanda y sus harinas, bajo el tipo de dos mil novecientos cuarenta pesetas cinco céntimos en cada un año.

La subasta se celebrará por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que la garantía para ser postor será el cinco por ciento del tipo de subasta, y la fianza definitiva que habrá de prestar el que resulte rematante, consistirá en una cantidad en metálico que represente la cuarta parte del importe en que se adjudique el remate, debiendo depositarse en la Caja municipal

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, ó que sean hechas por personas á quienes la ley se lo prohíbe.

Tameza 23 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Pedro García.

R. al núm. 7.668

Alcaldía de Boal

Acordado por la Junta municipal el impuesto de matadero á razón de 4,50 pesetas por cada res vacuna que se sacrifique para expender en fresco al público, sin perjuicio de oír desde hoy hasta transcurridos diez días las reclamaciones que se formulen sobre el particular, se saca á pública subasta el mencionado impuesto por todo el año de 1908 por el sistema de pujas á la llana, sirviendo de tipo la cantidad de 2.250 pesetas, cuya primera subasta tendrá lugar el día diez del próximo mes de Octubre, de diez á once, y de no dar resultado una segunda, el día 21 del mismo mes á igual hora, admitiéndose en ésta posturas de las dos terceras partes y todo bajo las condiciones cuyo pliego se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días, de ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde.

Boal, Septiembre 22 de 1907.—El Alcalde, José M. Villamil.

R. al núm. 7.685.

SECCION JUDICIAL

Audiencia provincial de Oviedo

Requisitoria.

La Audiencia provincial de Oviedo y en su nombre D. Isaac de las Pozas y Langre, Presidente accidental de la misma.

Por la presente requisitoria y por hallarse comprendido en el párrafo primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal é ignorarse su actual paradero, se cita, llama y emplaza al procesado en causa formada en el Juzgado de Instrucción de esta ciudad por el delito de atentado, Manuel Linares Pelaez, de treinta años de edad, hijo de Manuel y de María, soltero, natural de Vega de Ribadeo, vecino de esta ciudad, zapatero y con instrucción, para que dentro del término de diez días á contar del siguiente al de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* comparezca ante esta Audiencia provincial, ó se constituya á disposición de la misma en la carcel

celular de esta ciudad; bajo apereamiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, caso de ser habido, en la carcel celular de esta ciudad á disposición de esta Audiencia provincial.

Dada en Oviedo á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—Isaac de las Pozas.

R. al núm. 7.625

D. Marcelino García y Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo:

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo civil de este Superior Tribunal dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Oviedo, á veintitrés de Septiembre de mil novecientos siete, en el pleito de menor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia de Avilés pende ante esta Sala de lo Civil en grado de apelación, entre partes, de la una, como demandantes D. Manuel Martínez Vallina, labrador y vecino de Solís, concejo de Corvera, representado por el Procurador D. Ramón Díaz Izquierdo y Abogado D. Benito Coronado; D. Valentin Fernández García, D. Ramón Suárez Roza, D. Casimiro Alvarez Alvarez y D. José Fernández Alvarez, de igual profesión y vecindad, representados por los estrados del Tribunal por no haberse personado, y de la otra, como demandado D. José Fernández Muñiz, carpintero y vecino de la parroquia de Solís, representado por el Procurador D. José Bernardo y Abogado D. Pedro Rodríguez Arango, sobre gravámen de fincas y nulidad de una venta.

Fallamos

Que estimando la excepción de prescripción alegada, debemos absolver y absolvemos al demandado don José Fernández Muñiz de la demanda deducida en estos autos en lo que se refiere á la parte de finca denominada Carbayo, y por tanto revocamos en este punto la sentencia del Inferior, y la confirmamos en todo lo demás relacionado con la expresada finca Angelin, sin hacer especial condena de costas.

Publíquese el encabezamiento y la parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía de los demandantes que no comparecieron, á no ser que se opte por que se les notifique en persona.

Devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia con la correspondiente certificación y carta orden.

Así por esta nuestra sentencia definitiva, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Guerrero.—Ricardo Prada.—Roque Pizarro.—Natalio Gumiel.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente.

Oviedo y Septiembre veintitres de mil novecientos siete.—Marcelino G. y Rúa.

R. al núm. 7.672

Juzgado de Cangas de Onis.

Cédula de citación

El Sr. D. Antonio María Poveda y Sánchez, Juez de primera instancia de este partido, en el juicio de abintestato de D. Eduardo Sánchez Soto, vecino que fué de Sardalla, término municipal de Ribadesella, promovido por el Procurador D. Zoilo Iglesias en nombre de doña Plácida Sánchez Soto, con licencia de su marido, previa ratificación en el escrito al efecto presentado por providencia del nueve de Agosto próximo pasado, se acordó lo siguiente:

«Se tiene por prevenido el juicio de abintestato de D. Eduardo Sánchez Soto, el que se seguirá por los trámites del necesario de testamentaria, citándose para él á los herederos ausentes de ignorado paradero D. Mariano Sánchez Soto, doña Antonia Sánchez Cuétara, D. José, D. Domingo Antonio, doña Adelaida, D. Modesto Juan y don Valentin Eduardo Sánchez Blanco, D. Francisco Pando Sánchez y D. Angel Rivero Sánchez, en representación de su difunta madre doña Amalia Sánchez Soto, á medio de edictos que se fijen en el sitio público de Sardalla y tablón de anuncios de este Juzgado, é inserten en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, citándose también al representante del Ministerio fiscal para que intervenga en nombre de dichos ausentes.

Asimismo aparece haberse dictado con esta fecha la providencia que dice:

Por presentado el anterior escrito con el ejemplar del BOLETIN OFICIAL que se acompaña, únase á los autos de su razón, y apareciendo haberse omitido en el edicto inserto en aquel periódico oficial la citación del heredero ausente D. Angel Rivero Sánchez, en representación de su difunta madre doña Amalia Sánchez Soto, publíquese nueve edicto.

Y para que sirva de citación en forma al D. Angel Rivero Sánchez, en representación de su referida madre, bajo apereamiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, se amplía el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Cangas de Onís á nueve de Septiembre de mil novecientos siete.—Antonio María Poveda.—Por mandado de su señoría, Licenciado Cefirino Flórez.

R. al núm. 7.566.

Juzgado de Infiesto

D. Silvino Alvarez de la Escosura, Juez de Instrucción del partido de Infiesto.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Benigno Forcelledo Melendi, de veinticinco años de edad, labrador, hijo de Juan y de Vicenta, casado con María Melendi, natural y vecino de Cadapereda, parroquia de Artedosa, en este concejo, cuyo sujeto tiene como seña particular calvicie casi completa producida por quemaduras, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente en que esta requisitoria aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente en la carcel de este partido á res-

ponder de los cargos que le resultan en la causa que contra él y otros me hallo instruyendo por robo de varios objetos, perpetrado en la noche del veintinueve al treinta de Agosto último en la iglesia parroquial de Ceceda; apereamiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles

como militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura y conducción á la carcel de este partido del expresado Benigno Forcelledo, poniéndole en la misma á mi disposición.

Dado en Infiesto á diecinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—Silvino Alvarez.—Por mandado de su señoría, José Antonio Muñiz.

R. al núm. 7.669

PROVINCIA DE OVIEDO.

MES DE JULIO

Estadística del movimiento natural de la población.

Población de la provincia 663.352

NACIDOS VIVOS.

1	Legítimos.	1.633
2	Ilegítimos.	62
3	Total.....	1.695
4	Nacimientos por 1.000 habitantes.	2'56

NACIDOS MUERTOS.

5	Legítimos.	57
6	Ilegítimos.	10
7	Total.....	67

DEFUNCIONES OCURRIDAS.

8	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).	6
9	Tifus exantemático.	»
10	Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.	»
11	Viruela.	»
12	Sarampión.	24
13	Escarlatina.	3
14	Coqueluche.	16
15	Difteria y erup.	17
16	Grippe.	11
17	Cólera asiático.	»
18	Cólera nostras.	»
19	Otras enfermedades epidémicas.	4
20	Tuberculosis pulmonar.	100
21	Tuberculosis de las meninges.	7
22	Otras tuberculosis.	17
23	Sífilis.	»
24	Cáncer y otros tumores malignos.	23
25	Meningitis simple.	32
26	Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.	33
27	Enfermedades orgánicas del corazón.	108
28	Bronquitis aguda.	49
29	Bronquitis crónica.	32
30	Pneumonía.	39
31	Otras enfermedades del aparato respiratorio.	47
32	Afecciones del estómago (menos cáncer).	10
33	Diarrea y enteritis.	28
34	Diarrea en menores de dos años.	46
35	Hernias y obstrucciones intestinales.	4
36	Cirrosis del hígado.	1
37	Nefritis y mal de Bright.	11
38	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y sus anexos.	2
39	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	2
40	Septicemia puerperal, fiebre peritonitis, flebitis puerperal.	5
41	Otros accidentes puerperales.	2
42	Debilidad congénita y vicios de conformación.	32
43	Debilidad senil.	65
44	Suicidios.	»
45	Muertes violentas.	26
46	Otras enfermedades.	170
47	Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	28
48	Total.....	1.000
49	Defunciones por 1.000 habitantes.	1'51

Oviedo 18 de Septiembre de 1907. —El Jefe de los Trabajos Estadísticos,

Alfonso Victorero.

R. al núm. 7.637